



**AUTO No. CNSC - 20172130007744 DEL 25-09-2017**

*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley No. 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 528 del 24 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo No. 544 del 10 de julio de 2015 de la CNSC, y,

**CONSIDERANDO:**

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 528 del 24 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo No. 544 del 10 de julio de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente doscientos noventa y un (291) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Planeación Distrital; proceso que se denominó: Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital.

Ahora, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Pamplona, el Contrato No. 366 de 2015, que tiene por objeto: *“DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS PLANTAS GLOBALES DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SDP, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.”*

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Pamplona efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 528 del 24 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo No. 544 del 10 de julio de 2015, procedió a publicar el resultado definitivo de Admitidos y No Admitidos al concurso de méritos.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por el operador contratado para el efecto.

No.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	52.930.507	LILIANA ANDRADE FERNÁNDEZ
2	79.986.157	JUAN CARLOS GÓMEZ TORNEROS

Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Pamplona, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 366 de 2015, suscrito con la CNSC, construyó, aplicó y calificó las pruebas descritas en la Convocatoria No. 323 de 2014 y así mismo dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las mismas, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 20172130025405 del 20 de abril de 2017, conformó y adoptó la Lista de Elegibles para el empleo

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital"

denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, ofertado bajo el código OPEC No. 205846.

La Secretaria Distrital de Planeación - SDP, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, realizó la verificación de requisitos mínimos de los elegibles que integran la respectiva Lista de Elegibles, encontrando que los aspirantes no cumplen requisitos mínimos.

En consecuencia, mediante oficio radicado en la CNSC con el No. 20176000311672 del 8 de mayo de 2017, la Secretaria Distrital de Planeación - SDP solicitó a esta Comisión Nacional la exclusión de los prenombrados, por las razones que se describen a continuación:

Número del Empleo	Nombre Completo	Documento Identidad	Experiencia Relacionada	Cargo	¿Cumple?	Observaciones
205846	ANDRADE FERNÁNDEZ LILIANA	52.930.507	1, FOLIO 28,30,31,32,33,34 SENA 2, FOLIO 35 Y 46 UNIÓN TEMPORAL QUINTANA 3, FOLIO 36,37 SENA 4, FOLIO 40,41 Y 44 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA 5, FOLIO 42 HEMISYS 6, FOLIO 46,60,59,62,61 Y 58 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA 7, FOLIO 45 PHOTOSTUDIO 8, FOLIO 47 ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS 9, FOLIO 48 SEÑALTOP 10, FOLIO 49 DESAYUNOS Y SOPAS TOLIMA 11, FOLIO 50 CENTRO ODONTOLÓGICO SANTA ANA 12, FOLIO 51 LITEMAR	1, CONTRATISTA, 7, DISEÑADORA GRÁFICA (2 MESES 24 DÍAS) 8, DISEÑADORA GRÁFICA (1 MES 2 DÍAS) 9, DISEÑADORA GRÁFICA (1 MES 21 DÍAS) 10, DISEÑADORA GRÁFICA (4 MESES) 11, DISEÑADORA GRÁFICA (5 DÍAS, TRASLAPE CON LITEMAR POR LO CUAL NO SE TIENE EN CUENTA ESTE TIEMPO) 12, DISEÑADORA GRÁFICA (13 MESES 8 DÍAS)	No	NO CUMPLE CONDICIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, CUENTA CON 22 MESES Y 25 DÍAS Y EL MANUAL EXIGE TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. 1, FOLIO 28,30, 31, 32, 33, 34 SENA. CONTRATISTA, EXPERIENCIA EN DOCENCIA, IMPARTIR FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO APRENDICES. 2, FOLIO 35 Y 46 UNIÓN TEMPORAL QUINTANA. CONTRATISTA FREELANCE, NO ES CERTIFICACIÓN LABORAL DOCUMENTO NO CUENTA CON NIT NI INFORMACIÓN DE LA EMPRESA. 3, FOLIO 36, 37 SENA. CONTRATISTA, EXPERIENCIA EN DOCENCIA, IMPARTIR FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO APRENDICES (LA EXPERIENCIA DOCENTE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL MANUAL) 4, FOLIO 40, 41 Y 44 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EXPERIENCIA DOCENTE (LA EXPERIENCIA DOCENTE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL MANUAL) 5, FOLIO 42 HEMISYS CONTRATISTA NO ANEXA DOCUMENTO QUE PERMITA VERIFICAR FECHA DE INICIO Y FIN DEL CONTRATO 6, FOLIO 46, 60, 59, 62, 61 Y 58 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA EXPERIENCIA DOCENTE (LA EXPERIENCIA DOCENTE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL MANUAL) 7, FOLIO 45 PHOTOSTUDIO DISEÑADORA GRÁFICA (2 MESES 24 DÍAS) 8, FOLIO 47 ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS DISEÑADORA GRÁFICA (1 MES 2 DÍAS) 9, FOLIO 48 SEÑALTOP DISEÑADORA GRÁFICA (1 MES 21 DÍAS) 10, FOLIO 49 DESAYUNOS Y SOPAS TOLIMA DISEÑADORA GRÁFICA (4 MESES) 11, FOLIO 50 CENTRO ODONTOLÓGICO SANTA ANA DISEÑADORA GRÁFICA (5 DÍAS, TRASLAPE CON LITEMAR POR LO CUAL NO SE TIENE EN CUENTA ESTE TIEMPO)

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 - Planeación Distrital"

						12, FOLIO 51 LITEMAR DISEÑADORA GRÁFICA (13 MESES 8 DÍAS)
205846	GÓMEZ TORNEROS JUAN CARLOS	79.986.157	1, FOLIO 17 REGIONAL ENVIROMENTAL CENTER 2, FOLIO 18 AYERVIERNES S S.A. 3, FOLIO 19 EDITORIAL ATLÁNTIDA TELEVISA 4, FOLIO 10 CASA EDITORIAL EL TIEMPO 5, FOLIO 21 MACHADIO Y MOLINA ASOCIADOS LTDA.	1, DISEÑADOR GRÁFICO EXPERIENCIA REALIZADA EN EL EXTERIOR DOCUMENTO NO CUENTA CON REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN LABORAL 2, DISEÑADOR VISUAL EL DOCUMENTO NO ACLARA FECHA DE INICIO Y FECHA FINAL DEL CONTRATO, EXPERIENCIA REALIZADA EN EL EXTERIOR 3, DISEÑADOR ASOCIADO EXPERIENCIA LABORAL REALIZADA EN EL EXTERIOR, EL DOCUMENTO NO CUENTA CON EL MEMBRETE DE EMPRESA, TAMPOCO CONTIENE FECHA DE VINCULACIÓN 4, CONCEPTOR (31 MESES 13 DÍAS) 5, JEFE DE DISEÑO (13 MESES 2 DÍAS)	No	SE SOLICITA EXCLUSIÓN, EL ASPIRANTE NO CUENTA CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN REQUERIDO PARA EL EMPLEO, AL COMPUTAR LA EXPERIENCIA LABORAL NO LE ALCANZA EL TIEMPO PARA REALIZAR EQUIVALENCIA.  1, FOLIO 17 REGIONAL ENVIROMENTAL CENTER, DISEÑADOR GRÁFICO EXPERIENCIA REALIZADA EN EL EXTERIOR DOCUMENTO NO CUENTA CON REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN LABORAL, APARECE COMO RECOMENDACIÓN PERSONAL. 2, FOLIO 18 AYERVIERNES S.A. DISEÑADOR VISUAL EL DOCUMENTO NO ACLARA FECHA DE INICIO Y FECHA FINAL DEL CONTRATO, EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL EXTERIOR. 3, FOLIO 19 EDITORIAL DISEÑADOR ASOCIADO EXPERIENCIA LABORAL REALIZADA EN EL EXTERIOR, EL DOCUMENTO NO CUENTA CON MEMBRETE DE EMPRESA, TAMPOCO CONTIENE FECHA DE VINCULACIÓN ATLÁNTIDA-TELEVISA. 4, FOLIO 20 CASA EDITORIAL EL TIEMPO CONCEPTOR A (31 MESES 13 DÍAS) CON EL NOMBRE DEL CARGO NO ES POSIBLE VALIDAR SI ES RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO 5, FOLIO 21 MACHADIO Y MOLINA ASOCIADOS LTDA. JEFE DE DISEÑO (13 MESES 2 DÍAS)

El Numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, "(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)" y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, "(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades (...)".

Aunado a lo expuesto, la CNSC a través del artículo 1º del Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, "Por el cual se adiciona el artículo 9º del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y determinó las funciones de sus dependencias", estableció:

"(...) 20. Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena de cada Despacho. (...)"

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital"

autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a las actuaciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspiran los participantes enunciados, así como garantizar la oportunidad de hacer valer las propias razones y argumentos sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Iniciar*, la Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO	NOMBRE
205846	1	52.788.319	LILIANA ANDRADE FERNÁNDEZ
205846	4	52.930.507	JUAN CARLOS GÓMEZ TORNEROS

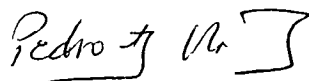
**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar*, el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y/o publicación del auto en la página web de la CNSC, lo que suceda primero, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC, ubicada en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Publicar*, el presente Acto Administrativo en la página Web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Comisionado

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz  
Revisó: Juan Carlos Peña Medina

